República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00845

De la liquidación de crédito presentada por la vocera judicial de la parte actora córrase traslado al extremo convocado por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por Secretaría fíjese en lista.

De otra parte, se le precisa al demandado **JHEYSON ANDRÈS OLARTE RIOS**, que, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago y consecuente cancelación de las medidas cautelares, deberá estarse a lo resuelto en auto del 29 de agosto hogaño.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecb5a2218a20742b02f43ba11f97691c85b6ec57c74a18f3ec0298bab7bdd40**
Documento generado en 10/11/2023 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 137 de 14 de noviembre de 2023.

l.s.s